

11-34200-40-6

AUTO DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE COBRO COACTIVO No 4303/2020 ADELANTADO EN CONTRA DE CAMILO ANDRES CASTILLO BELTRAN IDENTIFICADO/A CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1.033.724.637.

La Funcionaria Ejecutora del Grupo Jurídico-Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la Regional Bogotá, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por la Resolución No. 5003 del 17 de septiembre de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, por medio de la cual se deroga la resolución 384 y se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF, la **Ley 1066 de 2006**, el Artículo 446 del Código General del Proceso y la **Resolución 2081 del 24 de noviembre de 2020** proferida por la Dirección Regional del ICBF, por medio de la cual se asignan funciones de Ejecutora a una servidora pública y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo dispuesto en la RESOLUCIÓN No 008 de fecha DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2021 **DENTRO PROCESO DE COBRO POR JURISDICCIÓN COACTIVA No. 4303/2020** adelantado en contra de **CAMILO ANDRES CASTILLO BELTRAN** identificado/a con **CC No 1.033.724.637**, se ordenó seguir adelante con la ejecución y ésta se encuentra notificada en debida forma de fecha 02 de Febrero de 2021, por consiguiente el despacho procede a realizar la liquidación de la obligación contenida en JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. de fecha 07 DE JUNIO DE 2018 por la suma de **(\$414.867.00)** valor a capital, la cual constituye el Título Ejecutivo base de esta Ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que el señor **CAMILO ANDRES CASTILLO BELTRAN** identificado/a con la cédula de ciudadanía **No. 1.033.724.637**, no ha realizado el pago correspondiente a la obligación objeto de cobro, por un valor de **CUATROSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE(\$414.867.00)** por concepto de capital, sin perjuicio de los intereses moratorios que se sigan causando hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa del IPC para este tipo de obligaciones a favor del ICBF- Regional Bogotá.

Que de conformidad con lo establecido en el **Artículo 836-1 del Estatuto Tributario**, se hace necesario liquidar también los gastos en que incurrió la Administración para hacer efectiva la obligación contenida en JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. de fecha 07 DE JUNIO DE 2018.

Proyectó: Osiel Varon Castaño - Abogado - Coactivo ICBF Regional Bogotá

11-34200-40-6

Título:

Sentencia proferida por el JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. de fecha 07 DE JUNIO DE 2018, Valor de la sentencia **CUATROSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE(\$414.867.00)** por concepto de capital.

1. Liquidación del crédito

CONCEPTO:	DETALLES:	TOTAL VALOR:
1. CAPITAL:	Sentencia proferida por el JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. de fecha 07 DE JUNIO DE 2018, sin perjuicio de los intereses y costas que se sigan causando hasta el día que se realice el pago total de la obligación.)	\$414.867.00
2. INTERESES MORATORIOS:	2. Liquidación del crédito La Funcionaria Ejecutora – Regional Bogotá, con base en la información antes registrada y la determinación del interés moratorio: Establece que la obligación se liquidará con el capital mas los intereses moratorios de acuerdo con el IPC actualizado y procede a elaborar la liquidación como sigue: VALOR TOTAL DE INTERESES MORATORIOS CON CORTE AL 26/01/2021	\$183.024.00
3. Liquidación de costas	CONCEPTO: UNA PUBLICACION EN PRENSA POR VALOR DE:	\$ 10.000,00
GRAN TOTAL DE LA OBLIGACIÓN:	(Capital + Intereses + Costas)	\$607.891.00
EN LETRAS:		SEISCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE

Valor Total de la Liquidación:

SEISCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE(\$607.891.00), a favor del ICBF – **Regional Bogotá**, por concepto de la obligación contenida en Sentencia proferida por el JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA DE

Proyectó: Osiel Varon Castaño - Abogado - Coactivo ICBF Regional Bogotá

11-34200-40-6

BOGOTÁ D.C. de fecha 07 DE JUNIO DE 2018, sin perjuicio de los intereses y costas que se sigan causando hasta el día que se realice el pago total de la obligación.

Por lo anteriormente expuesto, el Funcionario Ejecutor del **ICBF – Regional Bogotá**,

RESUELVE

PRIMERO: NOTIFICAR la presente liquidación a CAMILO ANDRES CASTILLO BELTRAN identificado/a con la cédula de ciudadanía **No. 1.033.724.637** quien obra en nombre propio o por quien hiciere sus veces, para que dentro del término de tres (3) días de conformidad con lo establecido en el Artículo 110 en concordancia con el Artículo 446 de la Ley 1564 de 2011 (Código General del Proceso), y ARTÍCULO 35 de la Resolución 5003 de 17 de septiembre de 2020, formule las objeciones y acompañe las pruebas que estime necesarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEYDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Funcionaria Ejecutora

Proyectó: Osiel Varon Castaño - Abogado - Coactivo ICBF Regional Bogotá